

MS. M. 4196

contra raphaëlem  
aloca

Supra appellatione chi  
cuo grafi



910  
GOBIERNO  
DE ARAGÓN











sub obsequio...  
 ...

...  
 ...  
 ...

die xij mensis aprilis anno nativitate dñi M. d. c. c. xij in  
 loco de villa luygo coram gno de miano pñes  
 lacus jus compñis & lacus burger pñi quigra  
 tis & dñi pñe confectus jus habuere ex  
 velle pñe a raphaelle alio ca. quinguesima ex  
 sep. isidoro ex conum de nariu. Joannem pro ep.  
 pentis pñe pro usus ex apini li se habuere  
 pro lico feto ex naciato de quantitate in suis  
 grado in pñe pñe nico @ omnino de  
 sua voluntate ex quia q. confectis apocan  
 ex dñi lico quod de dño pñe pñe nulla  
 habeat lico ex voluit quod em. datur  
 ex no. lico. f. dem. y. lico. y.

...  
 ...  
 ...

910



Procura apley...  
Cayen Blas...  
Cancun...  
a odo...



*Yo el Nonne sea todo manifestado por  
yo me fien Blas Rodriguez por Sabitante en la*

*Yo de Contador* ratificando, confirmando, y emologando  
odos y qualesquier actos, enantamientos, istan ças, y casos he-  
chos, saltados, y enãtados, en qualesquier procesos, y causas, por  
los magísticos

*Melchor Rodriguez*  
*Sabitantes en el lugar de Villarluengo*

y por qualquier dellos en qualesquier Audiencias, Cortes, y  
Consistorios, y ante qualesquiere juezes y oficiales, así eclesiá-  
sticos como leglares, agora de nuevo, de grado, y de mi cierta  
sciencia no reuocando los otros Procuradores por mi antes de  
agora hechos, y constituydos, hago, constituyo, y creo ciertos es-  
peciales, y a las cosas in frascriptas generales Procuradores míos,  
así y en tal manera, que la especialidad a la generalidad no de-  
rogue, ni por el contrario, a saber es, a los dichos

*Melchor  
Rodriguez y Joseph Rodriguez* *ambos nombrados*

absentes, bien así como si fuesen presentes, a todos juntamen-  
te y a cada vno dellos por sí, así, y en tal manera, que no sea me-  
jor la condicion del presente q̄ la del absente, antes bien lo que  
por el vno dellos sera comenzado, por el otro, o otro dellos  
pueda ser mediado, finido y determinado, especialmēte y ex-  
pressa, para q̄ por mí, y en nóbre mio, puedã los dichos mis Pro-  
curadores, y cada vno dellos por sí, interuenir è intercuengan en  
todos y cada vnos pleytos y questiones, peticiones y demandas,  
así ciuiles como criminales, los quales y las quales yo de presen-  
te tengo y espero de auer con qualesquier persona, o personas,  
cuerpos, Colegios, è Vniuersidades, de qual esquier estado, gra-  
do, preheminēcia, o condicion sean, así en demandando, como

en

en defendiēdo, ante qualquier juez competente, ordinario, de  
legado, è subdelegado, eclesiástico, o seglar, ante y otorgante  
a dichos mis Procuradores, y a cada vno dellos por sí, lleno,  
libre y bastante poder de demandar, responder, defender, o po-  
ner, proponer, exhibir, conuenir reconuenir, replicar, triplicar, lit-  
o lites conuētar, requerir, y protestar, restituir, cartas, y otras  
qualesquier escripturas y prouaciones, en manera de prouea pro-  
duzir y presentar, y a lo produzi to y produzi dero por la parte  
aduersa cōtradezir è impugnar, juezes y notarios impetrar & re-  
cusar, qualesquier causas de sospecha proponer, y aduerar, empa-  
ras fer, fazer, y aq̄llas renuenciar, y expensas dar, y aq̄llas pedir, rassar  
posiciones y articulos ofrecer y dar, y aq̄llos mediāte juramēto  
aduerar, y a los ofrecidos y que se ofrecerã por la parte aduersa  
mediāte juramēto, o en otra qualquier manera responder, alegar,  
renuenciar y concluir, sentencia, o sentencias, así interlocutorias  
como definitiuas, pedir, oyr y aceptar, y de aq̄llas, y de qualquier  
otro greuge, apelar, apelacion, o apelaciones, interponer y prose-  
guir, apostolos demãdar, recibir y recusar, juramento de calum-  
nia d'excusatorio sobre insciencias y sobre seymēto, y qualquier  
otro licito y honesto juramento en animam, prestar y hazer, y  
los dicho juramento, o juramentos a la parte aduersa differir, &  
referir, beneficio de absolucion de qualquier sentencia de excō-  
munion & restitucion in integrum demãdar y obtener, Firmas,  
Letras, y otras qualesquier prouisiones obtener y presentar, y de  
las presentaciō, o presentaciones de aquellas cartas publicas fer,  
fazer, & requerir ser fechas en vno, o muchos procurador, o pro-  
curadores a lo sobredicho substituyr, & aquel, o aq̄llos reuocar,  
y destituyr, & generalmēte hazer, dezir, exercir, & procurar por  
mí y en nombre mio todas y cada vnas otras cosas acerca lo so-  
bredicho oportunas y necesarias, & que buenos, legitimos y ba-  
stantes procuradores, a tales y semejantes actos y cosas, como  
las sobredichas legitimamente cōstituydos pueden y deuen ha-  
zer, & lo que yo dicho cōstituyente, haria y hazer podria a todo  
ello

910



ello presente siendo, prometiéndole aver por firme, agradable y va-  
ledero perpetuamente todo y que quiere que por los dichos  
mis Procuradores, y substituyderos dellos, y qualquier dellos  
por si, en y acerca lo sobredicho sera dicho, hecho y procurado, y  
aquello no reuocar en tiempo alguno y estara derecho, y lo juz-  
gado en contrario mio pagar, con toda su culpa, las vniuer-  
sas obligaciones de mi persona y todos mis bienes, a los tales co-  
mo hijos, auidos y por auer donde quiere.

odo  
os  
tos n

En la dicha villa de Cantauieja a los dias de mayo de mill e  
delantado de suscambien de mi feys  
gentes. Yo nico de igual  
Juan y obo e Anton mley substitutos de la dicha villa  
de Cantauieja f.º

Yo  
55

55

Mi de mi Agustín Ferranohabr  
tante en la villa de Cantauieja  
por autoridad real por todos los  
nos tierras senorio de la c.º de  
N.º del Rey Don Phelippe m.º

senor publico notario y a los sobredichos juntamente con  
los de los dgos arriba nombrados me fize y lo fize  
del conreyno de Naçion f.º  
C.º

brado  
uel  
l



1087

oblay

Et Primus autem monstratur vicinus oppidi  
de videtur hunc talis in appellatu de sup  
oblay ut abus putatus pro dicitur Eritura  
tunc qui sup in es dim contentu et signon  
ter sup contentu in primo articulo dicit  
appellati ut pon dicit et dicit quod ante  
talibus de potante conca my bon ora  
pna el abca in dicit articulo monbrado  
de pratica q conu lation que bon aquel  
ateni q q dicit q que se hatis presure











in quanto autem dicitur appellat  
et dicitur in libro de hereditate  
et dicitur in libro de iure iurisdictionis  
et dicitur in libro de iure iurisdictionis  
et dicitur in libro de iure iurisdictionis  
et dicitur in libro de iure iurisdictionis  
et dicitur in libro de iure iurisdictionis

Quis tibi vram et



*[Faded handwritten text, possibly a list or account, with some legible words like "de", "a", "en", "por", "de", "de", "de"]*

7  
247  
4φ  
1φ<sup>100</sup>  
6φ  

---

54φ<sup>2</sup>  
2φ